



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 32 /2022

Zapallar,

02 FEB 2022

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; y el Decreto de Alcaldía 2.749/2021, de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1.- El contrato de arrendamiento suscrito entre don Celso Pérez Valencia y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y, en general, toda norma que resulte pertinente.

DECRETO:

- I.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre don **CELSO PÉREZ VALENCIA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según texto que se acompaña y que forma parte integrante del presente acto administrativo.
- II.- **IMPÚTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215.22.09.002.00.00, denominada "Arriendo de Edificio".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñán
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Departamento de Administración y Finanzas
3. DIMAO
4. Oficina de Transparencia.
5. Dirección Jurídica
6. Transparencia
7. Archivo Decreto: Secretaría Municipal.

POD/SEC/IMP/ASR/asr.

Página 1 de 1





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

CELSO ESTEBAN PÉREZ VALENCIA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a **31 DIC 2021**, comparece por una parte don **CELSO ESTEBAN PÉREZ VALENCIA**, chileno, cédula nacional de identidad N° : _____ domiciliado en El Rungue s/n, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA ARRENDATARIA**" o "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **CELSO ESTEBAN PÉREZ VALENCIA** es dueño de la propiedad ubicada en El Rungue s/n, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso. Dicha propiedad se encuentra inscrita a fojas 816 vta., N°1334, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 1989.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don **CELSO ESTEBAN PÉREZ VALENCIA**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará al acopio de despuntes vegetales de la comuna de Zapallar.

CUARTO: El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de duración a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022.-

No obstante lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, remitiendo carta al arrendador con una antelación de 30 días a la fecha de término anticipado del presente instrumento. En virtud de lo anterior, la parte arrendataria deberá pagar al arrendador el canon de arriendo proporcional hasta el día efectivo de entrega del inmueble en cuestión.

QUINTO: El monto de la renta de arrendamiento será la suma mensual de **\$2.000.000** (dos millones de pesos), pagaderos dentro de los diez días de cada mes calendario. Para dicho pago, la arrendadora deberá presentar un comprobante para el pago con la debida antelación ante la Unidad Técnica del Contrato.



Además de lo anterior, la MUNICIPALIDAD se compromete a proveer en préstamo de uso al arrendador una máquina chipeadora por 24 horas cada 15 días, para los trabajos que éste requiera.

Frente a dicha prestación, el arrendador tendrá la obligación de usar la máquina de manera adecuada, conforme a su naturaleza y sin recargarla, debiendo cuidar de ella con la debida diligencia y esmero, respondiendo por los daños que le cause hasta por culpa leve.

SIXTO: Se deja expresa constancia que todos los gastos de agua y electricidad serán de cargo del arrendador, y que las únicas prestaciones a las que se obliga a la arrendataria son las dispuestas en la cláusula quinta anterior.

SÉPTIMO: Para efectos de comunicación y relación con el arrendador, la Municipalidad designa como Unidad Técnica y responsable de este contrato al Director de la Dirección de medio ambiente, aseo y ornato (DIMAO).

OCTAVO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones, y en su defecto a las del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la arrendataria y uno en poder de la arrendadora.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, Rol N° 229-2021, de fecha 25 de junio de 2021.

CELSO ESTEBAN PÉREZVALENCIA

RUT

ARRENDADOR



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

ARRENDATARIO

ADM/ DAF / DIMAO / JUR / asr